

ANTONIO MOSCOSO SÁNCHEZ

SUBDIRECTOR GENERAL DE DENOMINACIONES DE CALIDAD Y
RELACIONES PROFESIONALES Y CONTRACTUALES (M.A.P.A.)

Entrevista



“Es desaconsejable crear marcas de oportunidad sin un substrato que las justifique”

La evolución ascendente de las figuras de protección de la calidad para los productos alimentarios, la regulación de la ganadería y agricultura ecológicas o los problemas que plantea el uso de denominaciones genéricas son algunos de los temas que Antonio Moscoso Sánchez, Subdirector General de Denominaciones de Calidad del MAPA, aborda en esta entrevista.

¿Cómo valora la política tradicional de defensa de denominaciones de productos de calidad?

La política tradicional de defensa de la calidad debe valorarse positivamente, ya que es evidente la importancia creciente que el consumidor concede a la calidad de los productos alimentarios; por tal motivo todos los esfuerzos que se hagan para favorecer la consecución de productos de calidad y su promoción ante los consumidores habrán de ser ejes fundamentales no sólo de la política agrícola nacional, sino de la propia PAC, como viene reconociendo y recomendando la Comisión y el Parlamento Europeos.

¿Qué diferencias existen entre las herramientas y figuras de protección de la calidad clásicas DOP (Denominaciones de Origen Protegidas) y las más recientes, IGP (Indicación Geográfica Protegida), ETG (Especialidades Tradicionales Garantizadas), marcas de garantía y colectivas...?

Debe distinguirse entre las herramientas o figuras de protección que acaba de citar las que son de carácter público y en las que la Administración tiene un papel relevante en la aplicación de los reglamentos comunitarios que las regulan,- es decir el Reglamento 2081/92 para DOP e IGP y el Reglamento 2082/92 para la ETG,- de aquellas otras que se mueven

básicamente en la esfera privada, y que tienen su marco jurídico en la Ley de marcas, como es el caso de las marcas de garantía y las marcas colectivas.

¿Cuál cree que va a ser la evolución a medio plazo y en qué tipos de productos o entornos de mercado son más aconsejables unas u otras, para evitar atomizaciones y otros problemas?

La evolución de las DOP, IGP y ETG, que son las figuras sobre las que tiene competencias esta Subdirección, parece que van a seguir una marcha ascendente, tanto dentro de cada producto, como en general, si se continúa con la tónica de los últimos años. Hay que tener en cuenta que aún hay muchos productos con caracteres diferenciales o reputación ligados a ciertos orígenes geográficos, que no han solicitado la protección como DOP o IGP pudiendo hacerlo. Un sector que se está moviendo mucho en los últimos años es del aceite de oliva, pero también el de frutas y el de hortalizas se empieza a interesar por proteger sus producciones.

En cuanto a cuál es la figura más aconsejable, dependerá de la situación del producto; en ciertos casos no se podrá reivindicar un cierto origen geográfico, pero sí un determinado sistema o forma de producir y elaborar, por lo que en este caso sería posible la ETG; en otros, podría serlo la marca colectiva.

Pero es necesario estudiar caso por caso, no pudiéndose dar recetas generales.

¿Cómo se va retomar la recomendación negativa a usar denominaciones genéricas geográficas?

Supongo que se refiere a la postura mantenida por la Comisión en relación con las llamadas denominaciones o marcas de calidad de muchas Comunidades Autónomas, que tuvieron que ser derogadas ya que el empleo de nombres geográficos fuera del marco del Reglamento 2081/92 no es posible. En este aspecto la situación no ha cambiado, por tanto no es necesario plantear nuevamente algo ya superado.

¿En qué medida y aspectos se consigue la coordinación normativa y de políticas de calidad alimentarias con las administraciones autonómicas?

La coordinación con las Comunidades Autónomas está reglada, básicamente, a través de la Conferencia sectorial que reúne periódicamente al Ministro de Agricultura con los Consejeros correspondientes de las CCAA. Además, se realizan, sin una periodicidad determinada, pero siempre que se estima necesario, reuniones entre la Dirección General de Alimentación y las homólogas de las CCAA para temas de desarrollo normativo, presentación de expedientes de solicitud de registro, etc.

¿La normativa de control de calidad en la agricultura y ganadería ecológicas están suficientemente asentadas?

La agricultura y ganadería ecológicas se encuentran ampliamente reguladas a nivel de la UE por el Reglamento 2092/91 y sus modificaciones posteriores, que establecen minuciosamente tanto las normas de producción y etiquetado, como el sistema de control que se debe llevar a cabo a lo largo de toda la cadena de producción y/o elaboración para que los productos puedan ser certificados como de Agricultura Ecológica. El sistema de control es aplicado por autoridades de control públicas u organismos privados autorizados al efecto en las Comunidades Autónomas, existiendo una coordinación a través del MAPA, para la aplicación homogénea del Reglamento y la armonización de criterios y procedimientos de control en todo el territorio nacional.

Desde su punto de vista ¿cuáles son los problemas técnicos y de mercado prioritarios

en los productos diferenciados (imagen al consumidor, trazabilidad, demandas administrativas por competencia, organismos de defensa,...etc.)?

Aún hay muchos productos con caracteres diferenciales o reputación ligados a ciertos orígenes geográficos que no han solicitado protección

Debido a que en este momento tenemos más de 120 denominaciones entre vinos, bebidas espirituosas y productos agroalimentarios, nos encontramos con situaciones muy diversas. En ciertas denominaciones puede que sean los problemas de imagen o difusión los más importantes, mientras que en otra puede que sea su escasa dimensión. Un aspecto técnico que está generando ciertos problemas, pero que se están intentando resolver de la forma más adecuada a cada caso, es la implantación de la Norma EN 45011.

¿Cuál cree que va a ser la línea normativa inmediata desde la UE, en qué aspectos hay previstas nuevas elaboraciones o actuaciones?

En este momento se está a la espera de la presentación por parte de la Comisión de un proyecto de modificación del reglamento 2081/92, que recogería aspectos relacionados con los acuerdos TRIPS y además posibilitaría la aplicación al vinagre de vino del sistema de DOP e IGP establecido en dicho reglamento.

Finalmente, ¿cree que tienen futuro las marcas de calidad genéricas cuando defienden algún sistema específico de producción, paisaje o cultura agrícola en una perspectiva europea, del tipo la Trashumancia, la Dehesa, las terrazas mediterráneas, las formas históricas de riego u otras?

A menudo el problema de estas marcas es que no tienen una base normativa sólida, y se intenta aplicar para cubrir supuestos que quedan fuera del ámbito de protección de los Reglamentos 2081/92 (DOP e IGP) o 2082/92 (ETG), de forma que podemos estar ante situaciones muy dispares y que no tengan ningún punto en común, protegidas por una misma figura, que posiblemente en su concepción dentro de la ley de marcas estaba pensada para supuestos muy diferentes. En este sentido consideramos que hay que ser muy cautos y no crear artificialmente marcas de oportunidad, sin un sustrato que las justifique, simplemente por querer aprovechar sinergias de otras actuaciones, porque al final no sólo no cumplen los objetivos para los que supuestamente se crearon, sino que además perjudican a todo el sistema, al restarle fiabilidad y, por tanto eficacia. ■